SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA HENRRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
FECHA: JULIO DE 2023
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES
VALOR $ 26.900.000

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/2015;, y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015. RS20210519004487 de fecha 19/05/202; Art. 30 de la ley 2069 de 2020, documento de septiembre de 2021 elaborado por abogado asesor de la Agencia Nacional de Contratación Publica punto 5, Respuesta radicación RS20220218001656 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Augusto Tirado Navarro, subdirector gestión contractual de la agencia ANCP-CCE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 1276 del 5 enero del 2009 a través del cual se modifica la ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros vida, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de los centros vida, realizando acciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Los Centros Vida deben ofrecer a los adultos mayores, alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico, orientación sicosocial, de forma preventiva a la población objetivo el cual permite disminuir el efecto de patologías del comportamiento que se presentan en la edad adulta mayor, la atención primaria en salud, promoción de estilos de vida saludables, capacitación en actividades productivas y/0 ocupacionales, promoción y desarrollo del deporte, la cultura y recreación en el adulto mayor.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El ministerio Salud y Protección social a través de la resolución 0055 de 2018, por medio de la cual se modifica la resolución 024 de 2017 por medio de 6 estándares que se deben cumplir a cabalidad, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

Partiendo de lo anterior Corresponde al Municipio de Candelaria Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores en condiciones de abandono y vulnerabilidad, brindándoles Protección y Atención Integral, velando por el respeto pleno de sus derechos a través del Centro Vida aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 005 17 de Mayo 2013, donde "Se destina bien inmueble para Centro Vida" para adelantar programas Sociales de protección y cuidado de población vulnerable como son los Adultos Mayores, Atendiendo a 300 personas Adultos Mayores según especificaciones de la ley 1276 del 2009 donde se les brindara atención integral como Alimentación, atención primaria en salud, Cuidados personal de lunes a domingo durante las 24 horas del día.

Por lo anterior se considera necesario que el Municipio de Candelaria cuente con el *suministro de insumos de aseo, limpieza y herramientas para el mantenimiento para la conservación de las instalaciones del centro vida Henrry Nieto Navia del municipio de Candelaria* con el objetivo de que los espacios donde pernotan los adultos mayores cuenten con buenas condiciones higiénico-sanitarias y brindar un servicio con eficacia y eficiencia.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, entre otras, que contienen reglas generales en materia de contratación pública, la administración municipal requiere SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA HENRRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

Dentro del programa "CON ATENCIÓN EN CENTROS VIDA GERONTOLOGICOS Y CENTROS DE BIENESTAR" los Adultos Mayores Beneficiarios que pernotan en el Centro de Vida , que necesitan que se les garantice una estadía con condiciones humanas y que garanticen el cuidado de ellos.

De acuerdo a lo planteado anteriormente es importante contar con este servicio ya mencionado a fin de fortalecer los espacios para el desarrollo de sus actividades diarias dentro de las diferentes actividades que se desarrollan de los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida Gerontológico "HENRY NIETO NAVIA". Garantizando la estabilidad y permanencia de los beneficiarios. Por todo lo anterior se evidencia la necesidad de contratar con eficacia y eficiencia.

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. apoyo para garantizar la atención integral a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad en centros de bienestar del adulto mayor de acuerdo a la ley
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
 Por lo mencionado anteriormente se hace necesario realizar la contratación por mínima cuantía para cumplir con esta necesidad.

OBJETO: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA HENRRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

Garantizar la atención integral de los adultos mayores vulnerables en situación de abandono en el centro de bienestar de acuerdo a la ley 1276.

Garantizar la atención integral de los adultos mayores del centro vida gerontológico por medio del componente asistencial de salud.

1. E l contratista deberá realizar entrega a cabalidad de los elementos que estas estipulados según especificaciones de la ficha técnica en el Almacén del municipio.
2. El contratista deberá reemplazar los implementos del suministro que resulten defectuosos, y reemplazarlos sin costo adicional para la entidad, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor.
3. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar el suministro de los bienes acorde a las necesidades y en el momento que sea requerido por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y programas especiales.
4. El contratista debe garantizar la idoneidad de los bi enes a suministrar, los cuales debe ser garantizado la calidad del mismo.
5. El contratista deberá estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por la Secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales con el fin de mantener un suministro óptimo.
6. El contratista debe realizar las entregas de los bienes, de manera oportuna y en el lugar indicado por la Secretaria de Social y Programas Especiales.
7. El contratista velará por el cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Social y programas especiales
8. Al final de la entrega y para la elaboración de las actas, el Contratista debe presentar debidamente diligenciado un Control o registro respectivo de entrega con los soportes correspondientes que serán definidos por el Supervisor del Contrato.
9. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.
10. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
13. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del presente contrato.
14. Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social (salud, Pensión Riesgos). Todas las personas que presten el servicio en los procesos antes mencionados.
15. Suministrar la totalidad los siguientes elementos.

FICHA TECNICA

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA HENRRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

DESCRIPCION ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
bota de caucho industrial alimenticia talla 38	6	50.000	300.000,00
gorro oruga cofia malla cocina para cabello pack x100 unds	50	18.000	900.000,00
alcohol antiséptico 70 % litro	100	10000	1.000.000,00
ambientador eléctrico con	50	15000	750.000,00
ambientador piso x 1000 ml	100	7000	700.000,00
bolsas para cestas de baño paquete x 100	500	3000	1.500.000,00
bolsas para punto ecológico colores surtidos	2000	600	1.200.000,00
carteles de piso mojado de precaución amarilla	4	100.000	400.000,00
cepillo limpia inodoro	5	5.000	25.000,00
desmanchador para piso 1000 ml	50	10000	500.000,00
detergente liquido ropa 1000 ml	300	6000	1.800.000,00
detergente en polvo por 1000 grs	300	8000	2.400.000,00
escoba metálica para prado(rastrillo)	6	20000	120.000,00
escobilla telarañas	2	10000	20.000,00
esponja de alambre	50	1000	50.000,00
esponja de brillo	50	1000	50.000,00
esponja para platos	60	2000	120.000,00
estación carro limpieza con bolsa	4	600000	2.400.000,00
guante industrial x 2 talla 8 y 9	50	20000	1.000.000,00

guantes de nitrilo caja por 100	50	25.000	1.250.000,00
guantes vaqueta reforzado externo	24	10000	240.000,00
hidro lavadora eléctrica 1650 w	1	867.000	867.000,00
jabón en barra azul 200 grs	200	1500	300.000,00
jabón liquido manos 1 litro	100	6000	600.000,00
lavaloza en crema x 250 grs	100	4000	400.000,00
limpia vidrios liquido 500 ml	50	4000	200.000,00
límpido 2000ml	200	4000	800.000,00
límpido ropa color 500 ml	250	3000	750.000,00
perezoso para pisos grande	2	75000	150.000,00
porta escobas cuatro puestos 4 ganchos	4	22.000	88.000,00
recogedor plástico	10	4500	45.000,00
repelente de insectos eléctrico	30	15000	450.000,00
repuesto escoba plástica	30	4500	135.000,00
repuesto para dispensador de gel	6	65000	390.000,00
repuesto trapero microfibra	50	30000	1.500.000,00
suavizante líquido para ropa x 1000 cc	100	8000	800.000,00
tijeras de jardinería para poda	5	20000	100.000,00
toallas de tela para superficies	60	2000	120.000,00
trapero microfibra cabo metálico 250 gr	10	38000	380.000,00
valde escurridor con palanca 36 litros	8	250000	$ 2.000.000,00
zabra para platos	100	1000	100.000,00

TOTAL	5077	2.346.100	26.900.000,00

Todas las personas que presten el suministro antes mencionados, dentro de la ejecución del contrato que se suscribirá, no adquieren vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole con el Municipio de Candelaria; por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los derechos prestacionales de carácter laboral a que aquellas tengan derecho de acuerdo con su cotización,
Dando cumplimiento a la ley y a el contrato.
Todo el personal contratista en desarrollo del contrato que surja, deberá permanecer afiliado al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos laborales), mientras permanezca al servicio del Municipio de Candelaria y además estarán sujetos al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de Seguridad Social.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES:

Partiendo de la ley 1251 del 2008 por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, Promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

El bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la población Adulta Mayor se ha convertido en un aspecto de principal importancia en la gestión pública, los cambios demográficos y el incremento de la importancia relativa de
esta población ha motivado la promoción de distintas estrategias y programas orientados a satisfacer sus necesidades más sentidas, Bajo la premisa de que las condiciones y el entorno, así como es necesario garantizar que los espacios dónde desarrollen todas sus actividades diarias cuenten con condiciones aptas para el desarrollo de las mismas dicho esto es conveniente suministrar o proporcionar los

insumos de aseo, limpieza y herramientas para el mantenimiento para la conservación de las instalaciones del centro vida.

Dentro de las metas del Plan de Desarrollo 2020 -2023 Candelaria con Experiencia Avanzamos, se estableció brindar apoyo y asistencia a los adultos mayores, estos propósitos están, en el proyecto FORTALECIMIENTO A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CENTROS VIDA. (70% ESTAMPILLA) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, a los Adultos Mayores Beneficiarios del programa Centro Vida.

Análisis Económico
Análisis de las condiciones económicas actuales:

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC
El análisis de precio unitario se realizó teniendo en cuenta, la variación del IPC que para junio del año 2023 la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor IPC se establece en 0,30 %. La variación anual fue de 12,13%.

En junio de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,30%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,51	**0,30**	7,09	**6,15**	9,67	**12,13**

Fuente: DANE, IPC.

- En junio de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,30%, la variación año corrido fue 6,15% y la anual 12,13%.
- En junio de 2023 la variación anual del IPC fue 12,13%, es decir, 2,46 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,67%.

Fuente: DANE.

ANALISIS DE MERCADO
Para la realización del análisis de condiciones y precios de mercado, la secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales del municipio de Candelaria Valle, solicitó 3 cotizaciones a las empresas:

COTIZACIÓNES	
ENTIDAD	**VALOR COTIZACION**

FUNMUAFROT	**$ 28.049.000**
NOMINAR	**$ 27.049.000**
ACCIONES POR COLOMBIA	**$ 25.069.000**

De las cuales se realizó un cuidadoso estudio de los precios reales de mercado, arrojando los siguientes resultados detallados:

DESCRIPCION ELEMENTO	CANTIDAD	FUNMUAFROT		NOMINAR		ACCIONES POR COLOMBIA		TOTAL PROMEDIO	
		vlr unitario	vlr total	vlr unitario	vlr total	vlr unitario	vlr total	vlr unitario	vlr total
bota de caucho industrial alimenticia talla 38	6	$ 50.000,00	$ 300.000,00	$ 40.000,00	$ 240.000,00	$ 60.000,00	$ 360.000,00	$ 50.000,00	$ 300.000,00
gorro oruga cofia malla cocina para cabello pack x100 unds	50	$ 17.000,00	$ 850.000,00	$ 18.000,00	$ 900.000,00	$ 19.000,00	$ 950.000,00	$ 18.000,00	$ 900.000,00
alcohol antiséptico 70 % litro	100	$ 11.000,00	$ 1.100.000,00	$ 9.000,00	$ 900.000,00	$ 10.000,00	$ 1.000.000,00	$ 10.000,00	$ 1.000.000,00
ambientador eléctrico con	50	$ 15.000,00	$ 750.000,00	$ 16.000,00	$ 800.000,00	$ 14.000,00	$ 700.000,00	$ 15.000,00	$ 750.000,00
ambientador piso x 1000 ml	100	$ 8.000,00	$ 800.000,00	$ 6.000,00	$ 600.000,00	$ 7.000,00	$ 700.000,00	$ 7.000,00	$ 700.000,00
bolsas para cestas de baño paquete x 100	500	$ 4.000,00	$ 2.000.000,00	$ 3.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.000,00	$ 1.000.000,00	$ 3.000,00	$ 1.500.000,00
bolsas para punto ecológico colores surtidos	2000	$ 600,00	$ 1.200.000,00	$ 500,00	$ 1.000.000,00	$ 700,00	$ 1.400.000,00	$ 600,00	$ 1.200.000,00
carteles de piso mojado de precaución amarilla	4	$ 100.000,00	$ 400.000,00	$ 100.000,00	$ 400.000,00	$ 100.000,00	$ 400.000,00	$ 100.000,00	$ 400.000,00
cepillo limpia inodoro	5	$ 6.000,00	$ 30.000,00	$ 4.000,00	$ 20.000,00	$ 5.000,00	$ 25.000,00	$ 5.000,00	$ 25.000,00
desmanchador para piso 1000 ml	50	$ 11.000,00	$ 550.000,00	$ 10.000,00	$ 500.000,00	$ 9.000,00	$ 450.000,00	$ 10.000,00	$ 500.000,00
detergente liquido ropa 1000 ml	300	$ 6.000,00	$ 1.800.000,00	$ 5.000,00	$ 1.500.000,00	$ 7.000,00	$ 2.100.000,00	$ 6.000,00	$ 1.800.000,00
detergente en polvo por 1000 grs	300	$ 9.000,00	$ 2.700.000,00	$ 8.000,00	$ 2.400.000,00	$ 7.000,00	$ 2.100.000,00	$ 8.000,00	$ 2.400.000,00
escoba metálica para prado(rastrillo)	6	$ 20.000,00	$ 120.000,00	$ 21.000,00	$ 126.000,00	$ 19.000,00	$ 114.000,00	$ 20.000,00	$ 120.000,00
escobilla telarañas	2	$ 9.000,00	$ 18.000,00	$ 11.000,00	$ 22.000,00	$ 10.000,00	$ 20.000,00	$ 10.000,00	$ 20.000,00
esponja de alambre	50	$ 1.100,00	$ 55.000,00	$ 1.000,00	$ 50.000,00	$ 900,00	$ 45.000,00	$ 1.000,00	$ 50.000,00
esponja de brillo	50	$ 1.100,00	$ 55.000,00	$ 1.000,00	$ 50.000,00	$ 900,00	$ 45.000,00	$ 1.000,00	$ 50.000,00
esponja para platos	60	$ 2.000,00	$ 120.000,00	$ 2.000,00	$ 120.000,00	$ 2.000,00	$ 120.000,00	$ 2.000,00	$ 120.000,00
estación carro limpieza con bolsa	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00	$ 700.000,00	$ 2.800.000,00	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00

guante industrial x 2 talla 8 y 9	50	$ 21.000,00	$ 1.050.000,00	$ 20.000,00	$ 1.000.000,00	$ 19.000,00	$ 950.000,00	$ 20.000,00	$ 1.000.000,00
guantes de nitrilo caja por 100	50	$ 24.000,00	$ 1.200.000,00	$ 26.000,00	$ 1.300.000,00	$ 25.000,00	$ 1.250.000,00	$ 25.000,00	$ 1.250.000,00
guantes vaqueta reforzado externo	24	$ 10.000,00	$ 240.000,00	$ 10.000,00	$ 240.000,00	$ 10.000,00	$ 240.000,00	$ 10.000,00	$ 240.000,00
hidro lavadora eléctrica 1650 w	1	$ 967.000,00	$ 967.000,00	$ 867.000,00	$ 867.000,00	$ 767.000,00	$ 767.000,00	$ 867.000,00	$ 867.000,00
jabón en barra azul 200 grs	200	$ 1.400,00	$ 280.000,00	$ 1.500,00	$ 300.000,00	$ 1.600,00	$ 320.000,00	$ 1.500,00	$ 300.000,00
jabón liquido manos 1 litro	100	$ 7.000,00	$ 700.000,00	$ 5.000,00	$ 500.000,00	$ 6.000,00	$ 600.000,00	$ 6.000,00	$ 600.000,00
lavaloza en crema x 250 grs	100	$ 3.900,00	$ 390.000,00	$ 4.000,00	$ 400.000,00	$ 4.100,00	$ 410.000,00	$ 4.000,00	$ 400.000,00
limpia vidrios liquido 500 ml	50	$ 4.000,00	$ 200.000,00	$ 4.100,00	$ 205.000,00	$ 3.900,00	$ 195.000,00	$ 4.000,00	$ 200.000,00
límpido 2000ml	200	$ 4.100,00	$ 820.000,00	$ 3.900,00	$ 780.000,00	$ 4.000,00	$ 800.000,00	$ 4.000,00	$ 800.000,00
límpido ropa color 500 ml	250	$ 3.000,00	$ 750.000,00	$ 2.000,00	$ 500.000,00	$ 4.000,00	$ 1.000.000,00	$ 3.000,00	$ 750.000,00
perezoso para pisos grande	2	$ 85.000,00	$ 170.000,00	$ 75.000,00	$ 150.000,00	$ 65.000,00	$ 130.000,00	$ 75.000,00	$ 150.000,00
porta escobas cuatro puestos 4 ganchos	4	$ 21.000,00	$ 84.000,00	$ 23.000,00	$ 92.000,00	$ 22.000,00	$ 88.000,00	$ 22.000,00	$ 88.000,00
recogedor plástico	10	$ 4.500,00	$ 45.000,00	$ 3.500,00	$ 35.000,00	$ 5.500,00	$ 55.000,00	$ 4.500,00	$ 45.000,00
repelente de insectos eléctrico	30	$ 16.000,00	$ 480.000,00	$ 15.000,00	$ 450.000,00	$ 14.000,00	$ 420.000,00	$ 15.000,00	$ 450.000,00
repuesto escoba plástica	30	$ 4.500,00	$ 135.000,00	$ 3.500,00	$ 105.000,00	$ 5.500,00	$ 165.000,00	$ 4.500,00	$ 135.000,00
repuesto para dispensador de gel	6	$ 55.000,00	$ 330.000,00	$ 65.000,00	$ 390.000,00	$ 75.000,00	$ 450.000,00	$ 65.000,00	$ 390.000,00
repuesto trapero microfibra	50	$ 31.000,00	$ 1.550.000,00	$ 29.000,00	$ 1.450.000,00	$ 30.000,00	$ 1.500.000,00	$ 30.000,00	$ 1.500.000,00
suavizante líquido para ropa x 1000 cc	100	$ 7.000,00	$ 700.000,00	$ 8.000,00	$ 800.000,00	$ 9.000,00	$ 900.000,00	$ 8.000,00	$ 800.000,00
tijeras de jardinería para poda	5	$ 20.000,00	$ 100.000,00	$ 30.000,00	$ 150.000,00	$ 10.000,00	$ 50.000,00	$ 20.000,00	$ 100.000,00
toallas de tela para superficies	60	$ 2.000,00	$ 120.000,00	$ 2.000,00	$ 120.000,00	$ 2.000,00	$ 120.000,00	$ 2.000,00	$ 120.000,00
trapero microfibra cabo metálico 250 gr	10	$ 39.000,00	$ 390.000,00	$ 38.000,00	$ 380.000,00	$ 37.000,00	$ 370.000,00	$ 38.000,00	$ 380.000,00
valde escurridor con palanca 36 litros	8	$ 250.000,00	$ 2.000.000,00	$ 350.000,00	$ 2.800.000,00	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00	$ 250.000,00	$ 2.000.000,00
zabra para platos	100	$ 1.000,00	$ 100.000,00	$ 1.000,00	$ 100.000,00	$ 1.000,00	$ 100.000,00	$ 1.000,00	$ 100.000,00
			$ 28.049.000,00		$ 27.042.000,00		$ 25.609.000,00		$ 26.900.000,00

VALOR TOTALPROMEDIO COTIZACIONES: $ 26.900.000

SE ANEXAN A LA CARPETA DEL PROCESO LAS COTIZACIONES RECIBIDAS.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para calcular el presupuesto oficial la Administración Municipal para efecto de obtener el valor aproximado de servicio tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto a contratar y se tomó como base los contratos manejados por la entidad en años anteriores, incluidos los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.

Contrato	Objeto	Valor Total
CONTRATO NUMERO 203.13.04.022 DE 2021	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA HENRRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	$15.125.500 peso colombiano

La entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información de como otras entidades han contratado con el presente objeto a contratar, obteniendo los siguientes procesos de contratación registrados en el SECOP:

Detalle del proceso	Municipio	Objeto	Valor Total	Tiempo de ejecución
INV 030-2021	LA VEGA CUNDINAMARCA	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO, BIOSEGURIDAD Y DESINFECCION PARA EL ADECUADO ESTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA	$ 23.945.536	15 DIAS
MC 006 DE 2016	SANTA MARTA MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL USO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO.	$19.000.000	7 MESES

ESTUDIO DE LA OFERTA: La Alcaldía Municipal de Candelaria, mediante la secretaria de desarrollo social y programas especiales, mostro la necesidad de contratar dichos servicios, dado la necesidad del sector:

1. **¿Quién vende?** La Alcaldía de Candelaria identifico posibles riesgos en los proveedores del sector por lo que se basó en las contrataciones anteriores con suministro de uniformes para tener un margen de contratación que se encuentre dentro de los parámetros establecidos, utilizando las bases de datos e información del Sistema de Información, las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado.

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que adelanta la entidad para cubrir la necesidad de *suministro de insumos de aseo, limpieza y herramientas para el mantenimiento para la conservación de las instalaciones del centro vida Henrry nieto Navia del municipio de candelaria* ,hemos identificado en el sector organizaciones sin ánimo de lucro, empresas nacionales pequeñas, medianas, y empresas multinacionales que han incursionado en el mercado colombiano y están capacitadas para suplir las necesidades de suministro de uniformes, Igualmente, este servicio también lo ofrecen personas naturales, que se caracterizan por ser del sector comercial clasificadas en el bien o servicio Código UNSPSC 46181504-47132102-27112007


Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio Incurr

ASEHOGAR SAS
Servicios de aseo y limpieza
COLOMBIA, Neiva

0 Recomendación (es)

Número de documento:800073335

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: MULTISERVICIOS ASEOHOGAR S.A.S
Nombre abreviado: ASEHOGAR SAS
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 800073335
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: MARIA IDEB SANCHEZ MUÑOZ
Identificación: 36276382
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: CARRERA 5A BIS NO 24 16
Tipo documento:
Género:



TECNICO:

Disponer de la capacidad técnica, económica y operativa que permita efectuar y cumplir con el objeto del contrato de *suministro de insumos de aseo, limpieza y herramientas para el mantenimiento para la conservación de las instalaciones del centro vida Henrry nieto Navia del municipio de Candelaria.*

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Código	Descripción
46181504	Guantes de protección
47132102	Kits de limpieza para uso general

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

- Persona natural o jurídica idónea que se encuentre legalmente constituida, que este registrada en cámara de comercio, con una experiencia mínima de 9 años, que correspondan al cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

- El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, aportando como mínimo dos (02) certificaciones de contratos debidamente ejecutados que correspondan al cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto estimado.

- El siguiente proceso podrá eventualmente ser limitado a estas en caso de que se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES colombianas, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.
- Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- **Requisitos para MiPymes que presenten oferta formal al proceso:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 *por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.* Art. 2.2.1.4.2.18, *las Entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mi pyme domiciliadas en Colombia.* Por lo anterior, esta Entidad procederá a definir las condiciones técnicas generales y específicas mínimas que deberán reunir los oferentes que acrediten su condición de mi pyme que deseen presentar su oferta formal al presente proceso:

Condiciones generales: Los oferentes que acrediten su condición de mi pyme deberán contar con experiencia general de mínimo cinco (05) años, la cual se acreditará presentando certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no mayor a 30 días desde su expedición hasta el momento de presentar la oferta.
Condiciones específicas: deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, aportando hasta cuatro (04) certificaciones de contratos debidamente ejecutados que correspondan al cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto estimado.

Nota importante: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS ($26.900.000)**,

El valor total del CONTRATO a celebrar debe tener incluido los gastos por impuestos, tasas y contribuciones, se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($26.900.000)**, teniendo en cuenta los precios del mercado y las cotizaciones realizadas.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CANDELARIA CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO SOCIAL, AVANZANDO EN FAMILIA POR UNA CANDELARIA SOLIDARIA
SECTOR: INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA: CON ATENCIÓN EN CENTROS VIDA GERONTOLOGICOS Y CENTROS DE BIENESTAR

2020761300029

- **ACTIVIDAD 1** : Garantizar la atención integral de los adultos mayores vulnerables en situación de abandono en el centro de bienestar de acuerdo a la ley 1276

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EXTREMA POBREZA, EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO A LA LEY 1276 DEL 2009 (30% ESTAMPILLA) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EXTREMA POBREZA, EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO A LA LEY 1276 DEL 2009 (30% ESTAMPILLA) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

2020761300031

- **ACTIVIDAD 2:** Garantizar la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del centro de bienestar de acuerdo a la ley 1276

SUBPROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CENTROS VIDA

PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CENTROS VIDA. (70% ESTAMPILLA) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Candelaria pagará el valor del contrato así: Una cuota equivalente al valor total de los insumos y suministros entregados en las instalaciones del almacén del municipio, previa presentación de informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato cuenta de cobro y/o factura, copia de pago de los aportes a la seguridad social.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, será de Cinco (05) días a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

- **2.3.2.02.02.008.4104002.83990.13.12.060-4747** Fortalecimiento a la protección y atención integral del adulto mayor en centros vida del Municipio de Candelaria -Rb/22 - (70% Estampilla Adulto Mayor) por **valor de $ 16.000.000**

- **2.3.2.02.02.008.4104008.83990.13.10.060-4745** Fortalecimiento en la atención integral a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono y extrema pobreza, en centros de bienestar del adulto mayor del Municipio de Candelaria - Rb/22 - (30% Estampilla Adulto Mayor), POR **valor de $ 10.900.000**

SELECCIÓN OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.
El MUNICIPIO: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA FRENTE A OTROS MECANISMOS.

Teniendo en cuenta que frente al mecanismo de selección que debe aplicarse de preferencia, en la adquisición de insumos de aseo, limpieza y herramientas para el mantenimiento para la conservación de las instalaciones del centro vida Henrry Nieto Navia del municipio de candelaria., **me permito anexar el concepto de suscrito por el señor Director de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Rad. RS20210519004487 de fecha 19/05/2021, según el cual, para estos casos, se debe dar preferencia al mecanismo de mínima cuantía según las voces de la ley 2069 de 2020, así**:

"...ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Por su parte el concepto de la Agencia al que aludimos en su parte de resuelve sostiene:

"... Si una Entidad Estatal del orden nacional debe realizar una compra de un bien, obra o servicio con características técnicas uniformes incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de compra por acuerdo Marco o debe adelantar el procedimiento mediante la modalidad de mínima cuantía..." R/ El procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 30 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num.5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019...",

Así mismo en la pagina web de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, documento PREGUNTAS FRECUENTES de fecha septiembre 2021 punto 5, link que a continuación se indica lo siguiente:

"... 5.¿CUÁNDO SE REQUIERA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS DE CONDICION TECNICA UNIFORME Y COMUN UTILIZACION POR MONTOS QUE SE ENCUADREN EN LA MINIMA CUANTIA, DEBEN ADQUIRIRSE A TRAVES DE ÉSTE MISMO PROCEDIMIENTO (MINIMA CUANTIA) O MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIO?
R/ La entidad no esta obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco, puede seguir haciéndolo mediante procedimiento de Mínima Cuantía. En efecto, conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba de manera "obligatoria" en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad...".

Por último la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, emitió Respuesta radicación RS20220218001656 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Augusto Tirado Navarro, subdirector gestión contractual de la agencia ANCP-CCE, en la cual señaló:

"…. 3.Respuesta

«[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas

adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo…

De todo lo anterior se puede colegir que para adquisición de los bienes antes señalados para el Centro vida, la entidad pública, debe hacer uso del mecanismo de selección de mínima cuantía.

EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia;

a) **CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá suscribir la Póliza Única de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. Decreto 1082 / 2015

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato.

 La póliza que garantiza la calidad de servicio será por el término de contrato y cuatro meses más y su valor se estima en el 10% del valor total del contrato.

c. CALIDAD DE BIENES: Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. El tomador debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL
El presente proceso de contratación **No** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

MARLIN NAYIBE GUERRERO DIAZ Contratista Elaboro	**HARRY MENA CAICEDO** Asesor de despacho Reviso y Aprobó